

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 23/2022 DEL 21 DE JULIO DE 2022

A las trece horas con veinte minutos del 21 de julio de 2022, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: ------APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -------Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS, ASÍ COMO POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 15 de julio de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Desarrollo de Sistemas así como por quien es titular de la Gerencia de Telecomunicaciones en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 2", por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes y solicitaron a este órgano

Publicada-Uso General

colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Información que ha sido publicada por el Banco de México



Al respecto, se determinó lo siguiente: ------Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como "ANEXO 3".------SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSERGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE Quien eierce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio con número de referencia de 12 de julio de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 4", por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----Al respecto, se determinó lo siguiente: ------Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como "ANEXO 5".------TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de referencia D30-005/2022, al oficio de referencia D30-006/2022, así como al oficio de referencia D30-007/2022, suscritos por quienes son titulares Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, los cuales se agregan a la presente acta como "ANEXO 6", por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dichos oficios, de conformidad con

Publicada-Uso General

Información que ha sido publicada por el Banco de México



la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----Al respecto, se determinó lo siguiente: -----Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como "ANEXO 7" ------Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. ------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

Integrante

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Publicada-Uso General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/07/2022 15:58:17	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	4e4f0d694663ee37f9f17c515a2e653885a12e1f5149d718c4ba36505a6d0058
22/07/2022 16:07:44	Claudia Tapia Rangel	e05ca63789e471440a2661a38c59c4fe5642833ba0096c39fa7309e6c9149f3e
22/07/2022 17:19:59	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	392ceaSb3f119817b6e66ab52f7f6e4cbeb75057c5fcb90318b2cc88fe20e768
22/07/2022 18:05:35	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	78ab675fdbcdf5d4dc85ddbc46e233262213f81d7b6922384f0d55d128517245



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 23/2022 21 de julio de 2022

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS, ASÍ COMO POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSERGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.



Ciudad de México, a 15 de julio de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de ponera disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unida dadministrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y des clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más a delante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Justificación de marca VMWare para virtualización. Ciudad de México, febrero 2022. (800-22-0149-1).	Confidencial y Reservada
2	Ratificación de Marca Scan Mail de Trend Micro.para Microsoft Exchange. Enero, 2022. (800-22-0149-1).	Confidencial
3	Estudi o de sel ección de software. G20-21. 10 de Noviembre de 2020. (800-22-0367-1).	Confidencial
4	Ratificación de selección de "Jira Software". Ciudad de México Febrero de 2022. (800-22-0367-1).	Confidencial
5	Autorización para adjudicar a la empresa QMA, S.C. la actualización de licencias Ivanti Security Controls. (800-22-0426-1).	Reservada
6	Ratificación de la marca Shavlik. Ciudad de México a 8 de marzo de 2022. (800-22-0426-1).	Confidencial y Reservada
7	Autorización para adjudicar servicios dedicados a la red de internet. (BM-SATI-22-0594-1).	Reservada
8	Contrato No. C000009646 para servicios dedicados a la red de internet con TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (BM-SATI-22-0594-1)	Reservada
9	Contrato No. C000009648 para servicios dedicados a la red de internet con AXTEL, S.A.B. DE C.V. (BM-SATI-22-0594-1).	Reservada

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
10	Contrato No. C000009649 para servicios dedicados a la red de internet con OPERBES, S.A.B. DE C.V. (BM-SATI-22-0594-1).	Reservado

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

As imismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Linea mientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Justificación de marca VMWare para virtualización. Ciudad de México, febrero 2022. (800-22-0149-1).	
Ratificación de marca Scan Mail de Trend Micro.para Microsoft Exchange. Enero, 2022. (800-22-0149-1).	Gerencia de Cómputo (Gerente) Subgerencia de Administración de Servicios de
Autorización para adjudicar a la empresa QMA, S.C. la actualización de licencias Ivanti Security Controls. (800-22-0426-1).	Cómputo (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
Ratificación de la marca Shavlik. Ciudad de México a 8 de marzo de 2022. (800-22-0426-1).	
Autorización para adjudicar servicios dedicados a la red de internet. (BM-SATI-22-0594-1).	
Contrato No. C000009646 para s ervicios dedicados a la red de internet con TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (BM-SATI-22-0594-1)	Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) Subgerencia de Des arrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)
Contrato No. C000009648 para s ervicios dedicados a la red de internet con AXTEL, S.A.B. DE C.V. (BM-SATI-22-0594-1).	Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el
Contrato No. C000009649 para servicios dedicados a la red de internet con OPERBES, S.A.B. DE C.V. (BM-SATI-22-0594-1).	personal)
Estudio de selección de software. G20-21. 10 de Noviembre de 2020. (800-22-0367-1).	Gerencia de Informática (Gerente) Subgerencia de Des arrollo de Sistemas para Análisis de Información (Todo el personal)
Ratificación de selección de "Jira Software". Ciudad de México Febrero de 2022. (800-22-0367-1).	Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)



Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (todo el personal) Por parte de la Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ
Di rector de Desarrollo de Sistemas

JOSÉ ANTONIO PIÑA FLORES

Gerente de Telecomunicaciones En suplencia por ausencia del Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información, con fundamento en el artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/07/2022 12:57:58	JOSE ANTONIO PIDA FLORES	9cf9a6236e45e083f3427bc132a9e03baf227fd31114af9869bf5d0acb310ef9
15/07/2022 13:44:59	MOISES RIVERO VAZQUEZ	904699c9a9402b8a03826c961b71134d6feaa65fe18770a289d65e37549407ce

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Unidades Administrativas: Dirección de
Desarrollo de Sistemas y Gerencia de
Telecomunicaciones, en su suplencia por
ausencia del titular de la Dirección de
Infraestructura de Tecnologías de la
Información del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se seña lan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCI A DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITU D DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓ N
Oficio de 15 de julio de 2022	Dirección de Desarrollo de Sistemas y Gerencia de Telecomunicaciones, en su suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México	Clasificación de información	Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.	10 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y



declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, se comprobó que en dicha documentación sellevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial y reservada** en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dichos oficios, en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y se a prueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 21 de julio de 2022.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/07/2022 16:07:45	Claudia Tapia Rangel	850f373d9cf2676cd714a110f9590df7b7a9540a53c4b595bb9c280afc91d8b2
22/07/2022 17:20:03	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	5f9eb85ee71f7e318d786cbc043bfff9ed676fa8f77f5a38cddb8289ca1e8434
22/07/2022 18:05:29	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	aced35c0b5f3f53a7778e8047736f7469c286e9ffaae49a4d5da76a7d28d46c2



Ciudad de México, a 12 de julio de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

NO.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Convenio modificatorio No. 0000022913-1	Reservada
2	Convenio modificatorio No. 0000022913-2	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a la Dirección de Ciberseguridad (Director) y al Centro de Inteligencia y Respuesta (Todo el personal).

Atentamente,

ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS

Director de Ciberseguridad

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/07/2022 18:01:43	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	036c3503d98808a748ca4e57fb5754b5f3a6cbf80ba2971d74249334ce4f720c



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Unidad Administrativa: Dirección de Ciberseguridad del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFEREN CIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 12 de julio de 2022	Dirección de Ciberseguridad del Banco de México.	Clasificación de información	 Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente 	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65,



fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. ¹

De igual manera, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dicho oficio y en la prueba de daño correspondiente, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la resolución.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA Integrante

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/07/2022 16:07:42	Claudia Tapia Rangel	b8c0f77eae3fb00175512964c67872e745c3d7bb29d421750e6a30dc88c84b29
22/07/2022 17:20:05	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	b28d151f0e6d3ce0d83184dbf991d95b67a7d5af331c4daf6dda79c8ee88ae4d
22/07/2022 18:05:32	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	22d40b6e5e142efc7f116bda30b95badb1a49983ce0db5b082626dc6328526aa

Ciudad de México, a 15 de julio de 2022

Ref: D30-005/2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO Presente.

Hacemos referencia a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III y 116, párrafo primero, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Cuarto, Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo, fracción I, y Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), hemos determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO	TIPO DE
CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN
Contrato 800-21-1234-2-CONT-C000009630-O	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar la versión publica señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal) Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal); Dirección General de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de informática (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal), Subgerencia de Planeación



y Regulación (todo el personal); Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información a Cuentahabientes (Jefe, Oficina de Desarrollo del SPEI (Jefa), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Dispersión e Información de Pagos (Jefe), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Provisión de Liquidez (Jefe), Oficina de Desarrollo de Infraestructura de Seguridad de la Información (Jefa).

Atentamente,

Ángel Salazar Sotelo

Gerente de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados **Aurelio Martín Reyes Montoya**

Gerente de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/07/2022 18:36:04	AURELIO MARTIN REYES MONTOYA	198b067eace72a91793e07c86f796dc2da8cb164b1bfdfe740b64e81d8a8dd4e
15/07/2022 18:52:22	ANGEL SALAZAR SOTELO	ffc2efe4c0f6c522c1a546bc631825e7926aee79da225b21ff73d959ddde7491



Ciudad de México, a 15 de julio de 2022

Ref: D30-006/2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Hacemos referencia a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), hemos determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, así como sus metadatos, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
AUTORIZACIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR MONTO 800-22-0329-1-ADJ-O	Reservada
TERMS OF USE 800-22-0329-1-PED-29911-O	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones publicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal) Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal); Dirección General de



Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de informática (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal); Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información a Cuentahabientes (Jefe, Oficina de Desarrollo del SPEI (Jefa), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Dispersión e Información de Pagos (Jefe), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Provisión de Liquidez (Jefe), Oficina de Desarrollo de Infraestructura de Seguridad de la Información (Jefa).

Atentamente,

Ángel Salazar Sotelo

Gerente de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Aurelio Martín Reves Montoya

Gerente de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/07/2022 12:20:00	AURELIO MARTIN REYES MONTOYA	411bc84bf5c2fee326422cb9f921444674c866d4b91975bd5e05af8d59337c88
15/07/2022 12:52:52	ANGEL SALAZAR SOTELO	SceS127fb9ab86c677cfc4b84f5a15e03069e14141690aee573266ba18b143d3



Ciudad de México, a 15 de julio de 2022

Ref: D30-007/2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indica más adelante, así como sus metadatos, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
AUTORIZACIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR MONTO 800-22-1182-1-ADJ-O	Reservada
POLÍTICAS GENERALES 800-22-1182-1-PED-29908-O	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones publicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal) Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal); Dirección General de



Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de informática (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal); Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información a Cuentahabientes (Jefe, Oficina de Desarrollo del SPEI (Jefa), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Dispersión e Información de Pagos (Jefe), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Provisión de Liquidez (Jefe), Oficina de Desarrollo de Infraestructura de Seguridad de la Información (Jefa).

Atentamente,

Ángel Salazar Sotelo

Gerente de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Aurelio Martín Reves Montoya

Gerente de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/07/2022 12:58:33	AURELIO MARTIN REYES MONTOYA	923e22c16a39b5c06ac69c19b4d1dbd5388f7224c33b74898fa87fa4c9558f32
15/07/2022 13:07:52	ANGEL SALAZAR SOTELO	f28a020f7e5f2e56b41d2c1f7bd8da2a6a495780138884dbafdb53ca9644215b

"ANEXO 7"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se seña lan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCI A DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITU D DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓ N
Oficio de referencia D30- 005/2022	Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidades administrativas adscritas a la	Clasificación de información	Información confidencial en términos de lo señalado en la carátula correspondiente .	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente	Información confidencial: No está sujetaa temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.



		2022, Allo de R	icardo Flores Magón"		
	Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México				
Oficio de referencia D30- 006/2022	Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México	Clasificación de información	Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución
Oficio con referencia D30- 007/2022	Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México	Clasificación de información	Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y



declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, se comprobó que en dicha documentación sellevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en el resultando II de la presente resolución.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial y reservada** en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dichos oficios, en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 21 de julio de 2022.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA Integrante

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/07/2022 16:07:45	Claudia Tapia Rangel	850f373d9cf2676cd714a110f9590df7b7a9540a53c4b595bb9c280afc91d8b2
22/07/2022 17:20:01	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	771f712c93668adfa6dbc23970b2294c6feb8b1e71ee05b47564a959dbe2d80c
22/07/2022 18:05:38	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	6245a4b800333957add7dd0b9299465ca050c658c5dc1615cca8a8bfdfca7042